



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 032-2020-D-FCJP-UNAP

Puno, 09 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 20330 y el TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA Puno, señalan como uno de los fines de la universidad el del formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, que proyecten sus acciones y servicios a la comunidad para promover su cambio y desarrollo, colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social;

La Ley Universitaria N° 20330 en su artículo 124 señala que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria";

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA Puno en su Plan Estratégico (Objetivos Articulados) 2020-2022, dentro de sus Objetivos Estratégicos Institucionales señala el fortalecimiento de las actividades en gestión y responsabilidad social, extensión cultural, proyección social, y de este modo contribuya con el desarrollo regional y nacional;

Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas realiza actividades de Responsabilidad Social de manera continua, siendo necesaria su reglamentación para su mejor desarrollo;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad establecidas por la Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS, UNA - PUNO", que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS, UNA - PUNO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 01°. Finalidad.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar las actividades de responsabilidad social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 02°. Objetivo.- Establecer las normas y procedimientos específicos de las actividades de responsabilidad social



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 032-2020-D-FCJP-UNAP

Puno, 09 de marzo de 2020

Artículo 03°. Base Legal.-

1. Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Arts. 97, 99 y 102.
2. Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano.
3. Plan Estratégico 2020- 2022 de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo 04°. Alcances.-

1. El presente Reglamento tiene vigencia y aplicación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
2. La observación de las normas y plazos establecidos son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad disciplinaria.

TITULO II CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 05°. Las actividades de responsabilidad social se desarrollan en los siguientes ejes:

1. Proyección social:
 - a) Es la prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad. La proyección social es el conjunto de actividades que realiza la universidad, con el fin de integrarse a la colectividad. Comprende: consultorio jurídico gratuito, consultorio jurídico itinerante y clínica jurídica.
2. Extensión cultural:
 - a) Comprende proyectos de carácter académico, recreativo, de convivencia, difusión y práctica extra curricular, orientados a generar las condiciones para reconocer, socializar, intercambiar y difundir las diversas creaciones culturales.
 - b) Las actividades de extensión cultural serán realizadas de manera obligatoria y permanente por la Facultad, bajo la dirección de la Coordinadora de la Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social de la Facultad.

TITULO III CAPITULO I DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL

Artículo 06°. Las actividades de proyección social a desarrollar por los estudiantes deben estar orientadas a difundir y sensibilizar sobre los derechos de las personas, dar asesoría para la solución a los problemas de la sociedad y al cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 07°. La Facultad, a través de su Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social, orientará a los estudiantes organizados en equipos, las actividades a desarrollar en base a sus líneas de proyección social, alternando actividades relacionados a su especialidad y en el cuidado del medio ambiente.

Artículo 08°. El Consultorio Jurídico Gratuito, es una oficina que brinda asesoría y defensa legal a las personas y organizaciones sociales en situación de indefensión debidamente calificadas y autorizadas, en las instalaciones de la Facultad. Se rige por su reglamento.

Artículo 09°. El Consultorio Jurídico Itinerante difunde y sensibiliza sobre los derechos de las personas y brinda asesoría legal a personas y organizaciones sociales, fuera de las instalaciones de la Facultad y en el marco del desarrollo de los componentes curriculares.



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 032-2020-D-FCJP-UNAP

Puno, 09 de marzo de 2020

Artículo 10°. La Clínica Jurídica, es una estrategia de aprendizaje enseñanza basada en la solución de problemas. Brinda asesoría y defensa legal multidisciplinaria sobre casos emblemáticos de interés difuso, comprometida con la transformación y afirmación de la defensa de la democracia, los derechos humanos, la justicia social en la región y el país. Los docentes que están a cargo del dictado del curso de Clínica Jurídica son parte del equipo de la Clínica Jurídica.

**TITULO IV
CAPITULO I
DE LAS ACTIVIDAD DE EXTENSION CULTURAL**

Artículo 11°. Son iniciativas de carácter formativo de tipo académico, científico, social, cultural, y deportivo y artístico en las que los estudiantes se agrupan para desarrollar sus intereses y aptitudes, las que se realizan a través de círculos de estudios, centros e institutos de investigación, así como a través de eventos y actividades extrauniversitarias a las que el estudiante puede asistir o contribuir, supervisadas por la Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social de la Facultad.

Artículo 12°. Las actividades extracurriculares son aquellas que el estudiante realiza fuera del aula y que inciden en su formación integral. Son actividades que pueden tratarse de:

1. Participación en eventos deportivos, dentro o fuera de la universidad, de cualquier disciplina, solo (en disciplinas pertinentes) o integrándose dentro de un equipo. en este caso el entrenador o responsable acreditará al estudiante sus horas de ensayo, así como las de presentación.
2. Participación en danza, música, teatro, pintura, escultura, recitales de poesía, cine fórums, juegos florales y otras; participación acreditada por el titular de la actividad o con documentos que la demuestren (programa del evento, programa de la exposición, certificado de participación y otros).
3. Organización y asistencia a congresos, seminarios, fórums, mesas redondas, talleres, charlas de investigación, especialidad o desarrollo personal. Certificado por los organizadores.
4. Integrar y participar en brigadas universitarias o comunitarias de diversa índole, de control, de rescate, ambiental y otras, participar activamente en voluntariados de diversa índole, simulacros de desastres naturales, simulacros de incendios y otras actividades.
5. Participar en acciones de responsabilidad social desarrolladas por la Facultad.

Artículo 13°. Las actividades extracurriculares estarán dirigidas por un docente, designado por el señor Decano, el Director de la Escuela Profesional y el Jefe de Departamento de la Facultad.

Artículo 14°. Los responsables de las actividades extracurriculares de cada escuela profesional son los responsables del control y evaluación de dichas actividades.

**TITULO V
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 15°. El docente y el equipo de estudiantes que realizaran alguna actividad de proyección social deben de presentar su plan de trabajo con, mínimamente, una semana de anticipación para la realización de la actividad.

Artículo 16°. El plan de trabajo se presentará en secretaría de Decanato, dirigido al señor Decano de la Facultad. Este debe contener: las acciones responsabilidad social, el objetivo, las estrategias, que actividades van a realizar, en que plazos se va a cumplir, los beneficiarios o usuarios, con que competencias se relaciona la actividad, el presupuesto, como se evaluará el efecto de la actividad.



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 032-2020-D-FCJP-UNAP

Puno, 09 de marzo de 2020

Artículo 17°. El señor Decano deriva el plan de trabajo a la Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social de la Facultad, para la autorización y las coordinaciones respectivas.

Artículo 18°. El plazo para la presentación del informe final es de 05 días hábiles, posterior a la fecha de finalización de la actividad de responsabilidad social.

Artículo 19°. En caso de no presentar el informe final en el plazo establecido, tendrán un plazo de 07 (siete) días hábiles adicionales para la regularización de dicho informe.

Artículo 20°. De no presentar el informe final en el plazo establecido de la prórroga, será responsabilidad del equipo y del docente. El responsable de la Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social de la Facultad, emitirá su informe al señor Decano para las sanciones correspondientes.

TITULO VI PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 21°. La intervención en las diferentes actividades convocadas por la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas, para analizar, debatir y formular propuestas con la finalidad de dar solución a problemas trascendentes y urgentes, mediante actividades que beneficien a la sociedad regional y nacional.

Puede realizarse la participación en diferentes tipos, como: a) Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, b) Comité multisectorial de salud, c) Comité multisectorial de medio ambiente, d) Consejo de la juventud, e) Mesa temática de género y f) Otras.

TITULO VII DE LA SANCIÓN

Artículo 22°. El incumplimiento en la aplicación del presente reglamento para la ejecución de los planes de responsabilidad social será sancionado de acuerdo al nivel de responsabilidad, conforme a las normas de la universidad.

Artículo 23°. En caso de inasistencia e incumplimiento del docente designado a las actividades de proyección social, programadas por la Facultad, será sancionado con demérito a su file personal.

TITULO VIII DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 24°. La participación de docentes y/o estudiantes en la ejecución de las actividades de extensión universitaria, serán reconocidos mediante resolución de felicitación por el Consejo de Facultad, en mérito al informe final.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional de Derecho.

SEGUNDA: Cualquier acreditación irregular de las actividades de responsabilidad social deviene en nula, sin perjuicio de las sanciones académicos y/o administrativas que correspondan.



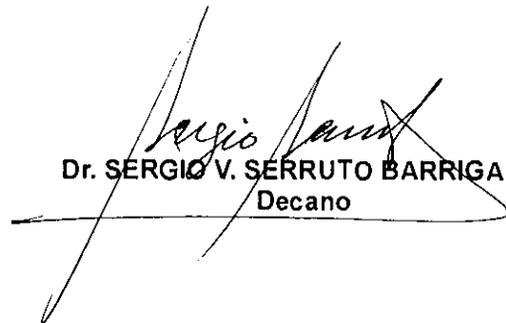
RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 032-2020-D-FCJP-UNAP

Puno, 09 de marzo de 2020

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Decanato a las instancias correspondientes y Secretaria Técnica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. ROSARIO V. CANAL ALATA
Secretaria Técnica


Dr. SERGIO V. SERRUTO BARRIGA
Decano

Distribución:
D.E.P.
Archivo
SVSB/RVCA/.-.